

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia** pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA**, reunido en la mañana de hoy, ha aprobado un protocolo de integración en el que se determinan las bases para la formación de un grupo contractual (el “**Grupo**”) entre Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante - Bancaja -, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d’Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las “**Cajas**”).

Las bases esenciales fijadas en el protocolo para la formación del Grupo son las siguientes:

1. El Grupo se articulará como un Sistema Institucional de Protección (SIP) de amplio alcance, en el que se creará una “Sociedad Central”, y en cuyo capital social participarán todas las Cajas.
2. Las cuotas de interés de las Cajas en el Grupo, sujeto a las respectivas *due diligence*, serán las siguientes:

CAJA MADRID	52,06%
BANCAJA	37,70%
CAJA INSULAR DE CANARIAS	2,45%
CAJA DE ÁVILA	2,33%
CAIXA LAIETANA	2,11%
CAJA SEGOVIA	2,01%
CAJA RIOJA	1,34%

3. La sede social de la Sociedad Central y la dirección de las sociedades participadas estarán en Valencia. La sede operativa de la Sociedad Central estará en Madrid.



4. Se mutualizará el 100% del resultado de todas las entidades integrantes del Grupo y existirá plena garantía en materia de solvencia y liquidez dentro del Grupo.
5. Las Cajas mantendrán la titularidad y gestión de las oficinas de negocio bancario minorista ubicadas en sus territorios naturales.
6. Cada Caja mantendrá su personalidad jurídica y sus órganos de gobierno, así como las competencias de gestión sobre sus respectivas obras benéfico-sociales.
7. El Grupo instrumentará un programa avanzado de integración funcional, con centralización de determinadas políticas -en particular, las políticas financiera y de riesgos-, puesta en común de estructuras y servicios corporativos comunes y desarrollo integrado de negocios.
8. El Presidente ejecutivo de la Sociedad Central será nombrado a propuesta de Caja Madrid. El Vicepresidente ejecutivo de la Sociedad Central, con responsabilidades sobre las áreas de participadas y de auditoría interna, será nombrado a propuesta de Bancaja.

Las Cajas han acordado solicitar apoyos con cargo al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, conforme a lo previsto en el Título II del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 junio, al objeto de reforzar los recursos propios del Grupo. El importe estimado de los apoyos asciende a aproximadamente 4.465 millones de euros.

El proceso está sujeto a la formalización de los acuerdos correspondientes, así como a la aprobación definitiva de los órganos de gobierno de las Cajas y de las autoridades administrativas competentes.

Lo que se comunica como hecho relevante a los efectos oportunos.

Segovia, 14 de junio de 2010